NOTA UOC 2 - SENASA Nº 167 /2022

Asunción, 22 de marzo de 2022

Abogado Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax: 595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Presente

REF. : **Respuesta a retención,** del proceso Comparación de Precios N° 03/2022 Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua por Macrocaptación de Agua de Lluvia para Comunidades Indígenas del Chaco - Zona La Patria - Plurianual – Ad Referéndum - ID Nº 406.285.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso de referencia, realizado en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR – BID, ejecutado a través de la Unidad Operativa de Contrataciones 02 - SENASA, en el marco de la comunicación de proceso realizada en fecha 17/03/22, con Expediente N° 302.809, a los efectos de cursar respuesta a las observaciones realizadas, y solicitar la difusión del proceso.

Comentarios sobre Verificación del llamado

COMENTARIOS: De acuerdo al Art. 178, de la Ley 6873/2022 "En las contrataciones, de obras, bienes, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de convocatoria no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento), del valor del contrato...)

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Establece porcentaje mayor a la reglamentación vigente
Descripción: Se verifica que el porcentaje de anticipo no se ajusta al máximo permitido conforme al Decreto Reglamentario de Presupuesto vigente. Se solicita subsanar.

Respuesta[1]: conforme al Convenio de Préstamo, el llamado licitatorio se rige por las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-15). La mencionada documentación establece en el numeral 2.41. Condiciones y Métodos de Pago, cuanto sigue: *Las condiciones de pago deben guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes y obras específicos.*

(a) En los contratos para el suministro de bienes se debe estipular el pago total a la entrega y, si así se requiriera, inspección de los bienes contratados, salvo los contratos que comprendan la instalación y puesta en marcha, en cuyo caso se podrá hacer una parte del pago después de que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Se recomienda el uso de

[1] Fundamentación remitida por la UCP BID, vía Memorándum UCP N° 38[illegible]

Sr. Luis Franco Silguero
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

cartas de crédito con el fin de asegurar que el pago al proveedor se haga con prontitud. En los contratos grandes para adquisición de equipo y plantas ***se deben estipular anticipos adecuados*** *y, en los contratos de larga duración, pagos parciales conforme al avance de la fabricación o el ensamblaje.*

(b) En los contratos de obras se deben estipular, en los casos en que proceda, anticipos para movilización, anticipos para diseño (en las obras de diseño y construcción), equipos y materiales del contratista y pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, ***y la retención de sumas razonables*** *que deberán liberarse una vez que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales.*

Por lo expuesto, consideramos que el porcentaje de anticipo solicitado se ajusta al alcance de las obras a ser ejecutadas, así como a las condiciones previstas en el marco del Convenio de Préstamo.

Sin otro particular, me despido atentamente

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC 2
SENASA

Luis Franco Silguera, Jefe Interino
UOC N° 02 – SENASA - MSP y BS